

BILLETES DE BANCO EXTRANJEROS

Cambios que regirán para la semana del 4 al 10 de septiembre de 1967, salvo aviso en contrario:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador — Pesetas	Vendedor — Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,74	60,04
1 Dólar canadiense	55,19	55,47
1 Franco francés	12,14	12,20
100 Francos C. F. A.	23,29	23,52
1 Libra esterlina (1)	166,11	166,95
1 Franco suizo	13,72	13,79
100 Francos belgas	118,63	119,81
1 Marco alemán	14,87	14,94
100 Liras italianas	9,51	9,61
1 Florin holandés	16,50	16,58
1 Corona sueca	11,51	11,57
1 Corona danesa	8,56	8,60
1 Corona noruega	8,30	8,34
1 Marco finlandés	18,38	18,56
100 Chelines austríacos	229,71	232,01
100 Escudos portugueses	206,38	207,43
1 Dirham	9,58	9,67
1 Cruceiro nuevo (2)	14,84	15,02
1 Peso mejicano	4,61	4,66
1 Peso colombiano	2,59	2,62
1 Peso uruguayo	0,17	0,18
1 Sol peruano	1,80	1,82
1 Bolívar	12,84	12,97
1 Peso argentino	0,12	0,13
100 Dracmas griegos	183,96	184,93

(1) Esta cotización es aplicable a los billetes de 1/2, 1, 5 y 10 Libras irlandesas emitidos por el Central Bank of Ireland.

(2) Un cruceiro nuevo equivale a 1.000 cruceiros antiguos. Esta cotización es aplicable solamente para billetes desde 500 cruceiros antiguos con la nueva denominación en estampilla.

Madrid, 4 de septiembre de 1967.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

RESOLUCION de la Dirección General de Cinematografía y Teatro por la que se fijan plazo y condiciones con sujeción a las cuales habrá de solicitarse la ayuda económica establecida por la Orden de 30 de mayo de 1962 para los Teatros de Cámara o Ensayo y Agrupaciones Escénicas de carácter no profesional.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo segundo de la Orden de 30 de mayo de 1962, por la que se dictan normas de protección y estímulo para los Teatros de Cámara o Ensayo y Agrupaciones Escénicas de carácter no profesional, a partir del día 2 de septiembre próximo quedará abierto un plazo de noventa días hábiles para la presentación de instancias solicitando la ayuda económica instituida y reglamentada por la citada Orden, con sujeción a las siguientes normas:

Primera.—Las instancias de referencia habrán de dirigirse al excelentísimo señor Ministro de Información y Turismo dentro del plazo precedentemente señalado, y serán suscritas por los Directores artísticos de los Teatros de Cámara y Ensayo y Agrupaciones Escénicas de carácter no profesional inscritos en el Registro General estatuido bajo la dependencia de la Dirección General de Cinematografía y Teatro.

Segunda.—A las solicitudes de ayuda económica se acompañará un plan o proyecto de actuaciones escénicas cuyo desarrollo se halle previsto por la entidad solicitante durante el próximo año 1968, completado con cuantos datos de carácter artístico, técnico e incluso económico permitan formar un juicio exacto sobre su calidad.

Tercera.—Como documento complementario a las solicitudes de ayuda económica se acompañará ineludiblemente original o fotocopia del certificado expedido por la Dirección General de Cinematografía y Teatro en el que se haga constar que el Teatro de Cámara o Ensayo o Agrupación Escénica no profesional

que opte a la ayuda económica reglamentada se halla inscrito en el Registro Nacional al que se hace referencia en el apartado primero de esta Resolución, instituido por la Orden de 25 de mayo de 1955.

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos fijados determinará la nulidad de las solicitudes que en tales condiciones se reciban en el Registro General del Ministerio de Información y Turismo.

Madrid, 21 de agosto de 1967.—El Director general, P. D., Florentino Soria Heredia.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 17 de agosto de 1967 por la que se vinculan las casas baratas número 53 moderno de la calle Conde de Cartagena, de esta capital, a doña Concepción Gómez Goya; la número 38 de la calle A), de la Cooperativa «La Unión Begoñesa», de doña Agapita Ibáñez Arbide, y la número 71 de la calle D), de la Cooperativa «La Unión Begoñesa», de doña Pilar Arestizábal Navarro, estas dos de Bilbao.

Ilmo Sr.: Vistas las instancias de doña Concepción Gómez Goya, doña Agapita Ibáñez Arbide y doña Pilar Arestizábal Navarro, en solicitud de que en lo sucesivo se las considere propietarias de las casas baratas número 15 de manzana del proyecto aprobado a la Sociedad Anónima «Los Previsores de la Construcción», señalada hoy con el número 53 moderno de la calle Conde de Cartagena, de la colonia del Retiro, de esta capital; la número 38 de la calle A), manzana cuarta, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Unión Begoñesa», sita en el punto denominado Celayeta, jurisdicción de Begoña, hoy Bilbao, y la número 71 de la calle D) del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Unión Begoñesa», sita en el punto denominado Celayeta, jurisdicción de Begoña, hoy Bilbao, respectivamente,

Vistas las disposiciones legales de aplicación al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a doña Concepción Gómez Goya la casa barata y su terreno, número 15 de manzana del proyecto aprobado a la Sociedad Anónima «Los Previsores de la Construcción», señalada hoy con el número 53 moderno de la calle Conde de Cartagena, de la colonia del Retiro, de esta capital, que es la finca 4.422 del Registro de la Propiedad número 2 de Madrid, folio 26, inscripción sexta, tomo 191; a doña Agapita Ibáñez Arbide, la casa barata y su terreno número 38 de la calle A), manzana cuarta, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Unión Begoñesa», sita en el punto denominado Celayeta, jurisdicción de Begoña, hoy Bilbao, que es la finca número 1.479 del Registro de la Propiedad de Occidente de Bilbao, folio 39, inscripción quinta, tomo 62, libro 42 de Begoña, y a doña Pilar Arestizábal Navarro, la casa barata y su terreno número 71, calle D), del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Unión Begoñesa», sita en el punto denominado Celayeta, jurisdicción de Begoña, hoy Bilbao, que es la finca 1.512 del Registro de la Propiedad de Occidente de Bilbao, folio 138, inscripción sexta, tomo 62, libro 42 de Begoña.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de agosto de 1967.—P. D., Blas Tello Fernández-Caballero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

RESOLUCION de la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda por la que se hace pública la adjudicación de las obras de reparación y mejora del grupo de viviendas para mineros en Figaredo (Asturias), expediente 1.393, de 227 viviendas protegidas.

Convocado en el «Boletín Oficial del Estado» número 149, de 23 de junio último, concurso-subasta para la adjudicación de las obras de reparación y mejora del grupo de viviendas para mineros en Figaredo (Asturias), a que se refiere el Decreto 3671/1963, de 26 de diciembre, ha sido adjudicado el contrato a la Empresa «Fernando G. Toriello», con domicilio en Orense, en la cantidad de 47.703.486,05 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone el artículo 38 de la vigente Ley de Contratos del Estado.

Madrid, 17 de agosto de 1967.—El Director general, Enrique Salgado Torres.